

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 287-2020

Guatemala, 23 de octubre de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, para financiar prestaciones laborales para 49 excolaboradores y 11 expedientes por sentencias judiciales de tipo laboral. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la referida Secretaría, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial para efectos de la liquidación establecida en el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 97-2020 del 30 de julio de 2020; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

EEGO/nmar



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **571** de fecha **21 OCT 2020**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
516	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República)	11	11	<u>7,188,869</u>	<u>7,188,869</u>

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>7,188,869</u>	<u>7,188,869</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>7,188,869</u>	<u>7,188,869</u>
Funcionamiento	7,188,869	7,188,869

EEGO/nmar



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES (Q7,188,869)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



EEGO/nmar



DICTAMEN NÚMERO: 571 FECHA: 21 OCT 2020

ASUNTO: LA SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q7,188,869, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES. -----

Oficios números SAA-PRES-016-2020 y SAA/ENL-SF-25-2020 de fechas 02 y 16 de octubre de 2020, de la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República. Expedientes números 2020-58202 y 2020-58757 del 15 y 19 de octubre de 2020. -----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el presente Dictamen.

ANTECEDENTES:

1. Por medio del Acuerdo Gubernativo número 97-2020 de fecha 30 de julio de 2020, fue derogado el Acuerdo Gubernativo número 136-2002 de fecha 29 de abril de 2002 y sus respectivas reformas mediante el cual se creó la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República.
2. La Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, en Oficio número SAA-PRES-016-2020 de fecha 02 de octubre de 2020, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q7,188,869, para financiar el pago de prestaciones laborales y sentencias judiciales y dar cumplimiento al proceso de liquidación estipulado en el Acuerdo Gubernativo número 97-2020.
3. Mediante Oficio número SAA/ENL-SF-25-2020 del 16 de octubre de 2020, la referida Secretaría completó la información requerida vía telefónica, solicitando ampliar las justificaciones para continuar con el trámite solicitado.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
2. De conformidad con los argumentos presentados y el comprobante de modificación presupuestaria CO2 correspondiente, los recursos con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, las asignaciones acreditadas por el monto de Q7,188,869 a favor de la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República se destinan a financiar prestaciones laborales para 49 excolaboradores y 11 expedientes por sentencias judiciales de tipo laboral (folios 108 y 109 del expediente número 2020-58202).



3. Para viabilizar el requerimiento planteado, la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, propone debitar la asignación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes por el monto de Q7,188,869, argumentado que no será necesaria la contratación del personal en dicho renglón.
4. Según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 321-2019, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, Artículo 6, la referida Secretaría manifiesta que conforme a los movimientos presupuestarios de productos y subproductos, no se afectan las metas físicas, por lo que emitió la Resolución número 015-2020-SAA-DPYP de fecha 30 de septiembre de 2020 y el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 20.
5. La Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, en función del débito propuesto en el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, remitió la Resolución número 1A-2020 de fecha 01 de septiembre de 2020, en la que se aprobó la reprogramación de dicho renglón, conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, veinte para el dos mil veinte, Artículo 35.
6. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, veinte para el dos mil veinte, Artículo 20, las autoridades de la referida Entidad, son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
7. Las autoridades de la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, los destinos de los recursos y garantizar la calidad del gasto público;
 - b. La ejecución correcta de los recursos acreditados, conforme las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de Recursos Humanos, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, así como las Disposiciones Presidenciales en el caso de Calamidad Pública y Órdenes para el estricto cumplimiento en la Administración Pública de fecha 28 de abril de 2020, relacionadas con las medidas de control, contención y priorización del gasto público; y cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia;
 - c. Los débitos del grupo de gasto 0 Servicios Personales, los cuales deben enmarcarse en lo que establece el Artículo 13 del Acuerdo Gubernativo número 321-2019, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020;



- d. Restituir con recursos que provengan de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas;
 - e. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles;
 - f. Aplicar criterios de priorización y calidad del gasto público, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios;
 - g. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de priorización del gasto público; y,
 - h. Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, y dar cumplimiento al Oficio Circular número 003-2020 del Ministerio de Finanzas Públicas del 19 de mayo de 2020, que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020.
8. En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria solicitada, la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, efectuó la previsión presupuestaria a nivel de solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante en el Sicoin, con los datos del Acuerdo y se notificará a dicha Secretaría, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del Análisis de este Dictamen, que se refiere a que conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quién realiza las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, por la cantidad de **SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES (Q7,188,869)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis de dicho Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la referida Secretaría, son autorizadores de egresos en

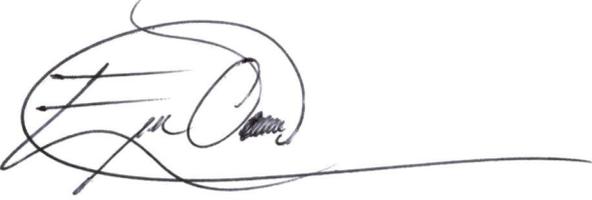
cuanto a su presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 7 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

Ponente:


Lic. M.F. Pablo Herrera Gómez
Asesor de Presupuesto


Lic. Ronald F. Sánchez
SUPERECTOR


Vo. Bo.:


Lic. Erick Estuardo Gómez Ortiz
Jefe en funciones del Departamento de
Programación Presupuestaria de la Presidencia
de la República, Secretarías y Otras
Dependencias del Ejecutivo


Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto




MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala 23 de octubre de 2020

Resolución número: 330 (trescientos treinta)

ASUNTO: LA SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q7,188,869, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES. -----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, mediante Oficio número SAA-PRES-016-2020 de fecha 02 de octubre de 2020, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q7,188,869, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para financiar el pago de prestaciones laborales y sentencias judiciales y dar cumplimiento al proceso de liquidación estipulado en el Acuerdo Gubernativo número 97-2020; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **571** de fecha **21 OCT 2020**, en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, por la cantidad de **SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES (Q7,188,869)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a); por lo que, considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen

la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la referida Secretaría, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Procedente autorizar la modificación presupuestaria solicitada por la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, por la cantidad de **SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES (Q7,188,869)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establecen como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta, para financiar prestaciones laborales para 49 excolaboradores y 11 expedientes por sentencias judiciales de tipo laboral; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afectan en el presente caso. III) Las autoridades de la referida Secretaría, deberán observar lo indicado en el numeral 7 del

Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. **V)** Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación solicitada por la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES (Q7,188,869)**, como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad. **VI) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente de su lado anverso. (folios).-----


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas 


Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			11	10	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	287-2020		23	10	2,020	516
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-66-00-000-002-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-700,000.00	-700,000.00
11130016-66-00-000-003-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-688,869.00	-688,869.00
11130016-66-00-000-003-000-029-0701-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-300,000.00	-300,000.00
11130016-66-00-000-003-000-029-0901-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-700,000.00	-700,000.00
11130016-66-00-000-003-000-029-1001-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-200,000.00	-200,000.00
11130016-66-00-000-003-000-029-1201-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-300,000.00	-300,000.00
11130016-66-00-000-003-000-029-1301-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-400,000.00	-400,000.00
11130016-66-00-000-003-000-029-1308-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-500,000.00	-500,000.00
11130016-66-00-000-003-000-029-1401-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-400,000.00	-400,000.00
11130016-66-00-000-003-000-029-1413-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-400,000.00	-400,000.00
11130016-66-00-000-003-000-029-1501-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-300,000.00	-300,000.00
11130016-66-00-000-003-000-029-1601-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-400,000.00	-400,000.00
11130016-66-00-000-003-000-029-1613-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-300,000.00	-300,000.00
11130016-66-00-000-003-000-029-1616-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-500,000.00	-500,000.00
11130016-66-00-000-003-000-029-1703-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-200,000.00	-200,000.00
11130016-66-00-000-003-000-029-1705-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-400,000.00	-400,000.00
11130016-66-00-000-003-000-029-1712-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-300,000.00	-300,000.00
11130016-66-00-000-003-000-029-1803-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-200,000.00	-200,000.00
TOTAL ==>		-7,188,869.00	-7,188,869.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-66-00-000-001-000-413-0101-11-0000-0000	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	3,844,693.00	3,844,693.00
11130016-66-00-000-001-000-415-0101-11-0000-0000	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	655,307.00	655,307.00
11130016-66-00-000-001-000-913-0101-11-0000-0000	SENTENCIAS JUDICIALES	2,688,869.00	2,688,869.00
TOTAL ==>		7,188,869.00	7,188,869.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162330/19-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	10	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			11	10	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	287-2020		23	10	2,020	516
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11</u> INGRESOS CORRIENTES	-7,188,869.00		7,188,869.00	
0000 SIN ORGANISMO	-7,188,869.00		7,188,869.00	
0000		-7,188,869.00		7,188,869.00
TOTAL		-7,188,869.00		7,188,869.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-7,188,869.00	2,688,869.00
	ADMINISTRACIÓN	-7,188,869.00	2,688,869.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0.00	4,500,000.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	4,500,000.00
TOTAL:		-7,188,869.00	7,188,869.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162330/19-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	10	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			11	10	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	287-2020		23	10	2,020	516
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		-7,188,869.00	7,188,869.00
	50200	Agricultura, Producción Pecuaria, Silvicultura, Caza y Pesca	-6,488,869.00	7,188,869.00
		50201 Agricultura	-6,488,869.00	7,188,869.00
	50800	Investigación y Desarrollo Relacionados con Asuntos Económicos	-700,000.00	0.00
		50802 Investigación y desarrollo relacionados con agricultura, producción pecuaria, silvicultura, caza y p	-700,000.00	0.00
TOTAL:			-7,188,869.00	7,188,869.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
66 - ATENCIÓN A LA CONFLICTIVIDAD AGRARIA	-7,188,869.00	7,188,869.00
TOTAL:	-7,188,869.00	7,188,869.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162330/19-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	10	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			11	10	2,020
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	287-2020		23	10	2,020	516
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

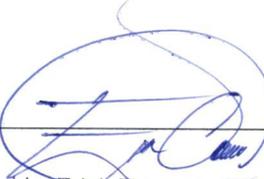
FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162330/19-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	10	2,020
DIA	MES	AÑO


Licda. Valeska Pamela Galdamez Girón
Asesora de Presupuesto


Lic. Erick Estuardo Gómez Ortiz
Jefe en Funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de la Presidencia de la República